



BASES XIV PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACION DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PINOSO 2018.-

OBJETO Y FINALIDAD:

La Concejalía de Empleo y Desarrollo Local a través de la Agencia de Desarrollo Municipal ha convocado unas ayudas dentro del programa de PinosoEmprende para Favorecer la generación de empleo en la Comunidad Valenciana a través de la promoción de la creación de empresas en el municipio de Pinoso.

BENEFICIARIOS :

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las empresas privadas ubicadas en el término municipal de Pinoso, cualquiera que sea su forma jurídica (personas físicas, jurídicas o sociedades civiles o comunidades de bienes).

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser titular de **empresa** de nueva creación, entendiéndose como tal, aquellas **cuya actividad** esté comprendida entre el **1 de septiembre de 2017 y 31 de agosto de 2018**. Se entenderá como fecha de inicio de actividad la que figure en la Declaración Censal de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelos 036 y 037).
- Ser titular de empresa o comercio preexistente, que proceda a la apertura de un nuevo centro de trabajo, dentro del periodo indicado en el párrafo anterior, cuando dicha apertura no suponga cierre o traslado de otros centros de la misma actividad. Dicha fecha se entenderá referida a la que conste en el correspondiente documento de alta.



- Que, desde el inicio de la actividad, tanto el domicilio fiscal, social, como el local donde se desarrolla la actividad empresarial objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Pinoso, entendiéndose que desarrolla la actividad en el domicilio que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037).
- Haber efectuado en relación con la empresa o centro de trabajo, **una inversión mínima de 5.000 euros, I.V.A. no incluido**. El incumplimiento de dicho mínimo determinará la denegación total de la subvención. Los gastos reflejados deberán corresponder solamente a inversiones en inmovilizado directamente relacionados con la actividad a desarrollar, y gastos que tengan la consideración de gastos de primer establecimiento.
- No se admiten los traspasos de negocios en aquellos casos que se efectúen entre familiares de hasta segundo grado de consanguinidad, así como entre los cónyuges.
- Que la empresa no supere los 25 trabajadores.
- Que el establecimiento empresarial se encuentre en el término municipal de Pinoso.
- No se admitirá la venta ambulante.
- La empresa deberá facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con la subvención concedida les sean requeridos por el Ayuntamiento de Pinoso, así como, comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquellas.

El Ayuntamiento a partir de la resolución de la concesión de la ayuda por Junta de Gobierno, exigirá una continuidad de la actividad de la empresa de **24 meses**.

FINANCIACIÓN:

La asignación presupuestaria para estas ayudas será de **15.000 €** con cargo a la partida 433.481.000 denominada “Transferencias corrientes, premios y becas”, del presupuesto



de 2018, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que lo apruebe la Junta de Gobierno.

La cuantificación individualizada de las ayudas será el resultado de la aplicación de los criterios de baremación previstos en el programa.

Para el supuesto de que los beneficiarios constituyan una sociedad o comunidad de bienes, sólo se otorgará una única ayuda por sociedad o comunidad.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

La solicitud y anexos para la obtención de las ayudas deberán ajustarse a los modelos normalizados regulados por el Ayuntamiento de Pinoso y disponibles en la página web www.pinoso.org o en la Agencia de Desarrollo Municipal. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 27.1 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio.

Las solicitudes, deberán acompañarse de las fotocopias de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.

-En caso de personas autónomas: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037, y alta en el RETA.

-En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes: CIF definitivo, alta en el RETA de la persona socia/comunera cuya alta motiva la solicitud, Modelo 036, contrato de constitución, y NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.



-En caso de personas jurídicas: CIF definitivo, Modelo 036, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE, y alta en autónomos de la persona cuya alta motiva la solicitud, y de quien ejerza la representación legal, si no fuera la misma persona.

- b) A los efectos de acreditar las obligaciones previstas en los artículos 18 y 19 del Real decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentar certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta el mes de diciembre.
- c) Declaración responsable de que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, conforme a lo dispuesto en la Base 19ª, de las de ejecución del Presupuesto Municipal.-(Anexo II).
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso el posible beneficiario en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).
- e) Declaración responsable de que las fotocopias de la documentación aportada son copia fiel de la documentación original (Anexo II).
- f) En el supuesto de nuevo centro de trabajo, declaración responsable del posible beneficiario relativo a que dicha apertura no supone cierre o traslado de otros centros o disminución de empleo en los mismos, así como formulario oficial de



comunicación de apertura del nuevo centro de trabajo ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral. (Anexo II)

- g) Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y fotocopias de los justificantes correspondientes al pago a la S.Social de las cuotas de los trabajadores autónomos.
- h) Copia de los contratos de trabajo y nóminas debidamente firmadas tanto por la empresa como por el trabajador, en el caso que la empresa de nueva creación tenga trabajadores a su cargo.
- i) Certificado histórico de empadronamiento del trabajador contratado
- j) Licencia de Apertura.

En caso de que no proceda por la naturaleza de la actividad empresarial, certificado del técnico municipal de la of. técnica acreditando dicha circunstancia.

- k) Memoria descriptiva de la actividad empresarial (Anexo III)
- l) Datos domiciliación bancaria (Anexo IV)
- m) Relación de facturas justificativas de la inversión (Anexo V).

Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario que deberá contener el número de factura al que pertenece el pago (o en su defecto el nombre del proveedor al que se le emite el importe total y no parcial de la totalidad de la factura). Tanto las facturas como los justificantes bancarios de pago deberán ser de fecha anterior a la solicitud de ayuda.

Se podrán admitir facturas dentro de los 3 meses anteriores al alta de la actividad(**siendo a cargo del solicitante la acreditación de la relación directa**



entre el concepto de la factura y el de la puesta en marcha), siempre que la fecha de las mismas esté comprendida dentro del plazo establecido en la presente convocatoria para el alta de la actividad de las empresas de nueva creación.

Para el cómputo de los gastos realizados no se tendrá en cuenta el importe correspondiente al IVA.

IMPORTANTE:

-Para acreditar los gastos de traspaso del local: fotocopia del contrato de traspaso.

-Para acreditar la condición de persona con discapacidad: certificado de grado de discapacidad. Deberá tener reconocido al menos un grado igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

-Para acreditar los pagos de las facturas: Los justificantes de pago deberán hacer referencia al nº de factura correspondiente (o en su defecto el nombre del proveedor al que se le emite el importe total y no parcial de la totalidad de la factura).

PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el **día 3 y el 21 de septiembre de 2018 (ambos inclusive)**

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- Acreditar y justificar las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario en los términos que determinan las presentes bases.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridas por el Ayuntamiento de Pinoso.
- No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Pinoso.
- Estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Mantener la actividad de la empresa **24 meses** a partir de la resolución de las ayudas.



-En caso de no cumplir con las obligaciones del beneficiarios, tendrá que devolver la totalidad de la cantidad subvencionada, notificando el ayuntamiento el reintegro de la misma.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

El procedimiento se iniciará previa presentación de la solicitud por parte de los interesados dentro del plazo señalado.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con las presentes Normas resulte exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Finalizado el plazo señalado en el apartado precedente, se reunirá la **Comisión de Evaluación integrada por la Concejala de Empleo y Desarrollo Local, Concejales de Hacienda, Responsable del Departamento Jurídico del Ayuntamiento de Pinoso y el Técnico de Desarrollo Local, Comercio y Turismo, que procederá a la valoración de las solicitudes.**

Dicho órgano emitirá propuesta de resolución provisional que contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de baremación, así como las solicitudes desestimadas y motivación de la desestimación.

Dicha propuesta será elevada a Junta de Gobierno quien adoptará la resolución procedente que contendrá relación de beneficiarios de la subvención, la cuantía recibida así como la desestimación del resto de solicitudes.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será como máximo de 3 meses, desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PAGO:

Las ayudas se entregarán en un acto público. Tanto las cuantías concedidas a los beneficiarios, como el mes, día y hora del acto público de entrega de las ayudas se notificará a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Corresponderá a la Junta de Gobierno, resolver las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Para la valoración de las ayudas se aplicará el baremo de evaluación que figura como Anexo I.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la subvención tendrá como **límite 2.500€ por beneficiario.**



La subvención concedida en la presente convocatoria resultará compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, debiendo ser comunicado al Ayto. las ayudas que en tal concepto se reciban.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en su conjunto, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Pinoso.

Con la remisión de los datos se presta consentimiento expreso para que este Ayuntamiento pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho al acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Pinoso.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Pinoso y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.



NOTA: La documentación necesaria estará disponible en la Agencia de Desarrollo Municipal y en la página Web del Ayuntamiento www.pinoso.org

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA CONVOCATORIA DEL XII PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACION DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PINOSO 2015.-

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTOS
--------------------------------	---------------

1. GENERACION DE EMPLEO

☐ Por cada Autónomo.....	2.00
☐ Por cada contrato indefinido (jornada completa).....	2.50
☐ Por cada contrato indefinido (media jornada).....	2.00
☐ Por cada contrato temporal, mínimo 6 meses (jornada completa).....	1.50
☐ Por cada contrato temporal, mínimo de 6 meses (media jornada).....	1.00

IMPORTANTE:

*Para acreditar la contratación, copia del contrato laboral debidamente registrado en el Servef.

*Las contrataciones contempladas en esta convocatoria tendrán que estar comprendidas entre el 1 de marzo de 2017 y el 28 de febrero de 2018.

*Sólo se contemplarán contrataciones realizadas con trabajadores empadronados en Pinoso con anterioridad al 01/07/2017 (presentar certificado histórico de empadronamiento).



2. EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL

- Cooperativas, S.A.L. o S.L.L..... 1

3. EMPRESAS INNOVADORAS

- Empresas que tengan una actividad
innovadoras en nuestro Municipio..... 3

4.- ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO DE PERSONAS CON DIFICULTADES ESPECIALES DE INSERCIÓN LABORAL.-

En este apartado, únicamente se computará la puntuación superior, por cada contrato o autónomo.

- Discapacitados..... 2.50
□ Mayores de 45 años..... 2.00
□ Jóvenes hasta 30 años..... 1.50
□ Mujeres 1.00

6.- INVERSION

- De 3.000 a 7.000 €..... 0.50
□ De 7.001 a 11.000 €..... 1
□ De 11.001 a 15.000 €..... 1.50
□ De 15.001 a 19.000 €..... 2
□ De 19.001 a 23.000 €..... 2.50
□ De 23.001 a 27.000 €..... 3



□ De 27.001 a 31.000€	3.50
□ Más de 31.000 €.....	4